



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Télefax; 2431-1299*



## CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

13 de octubre de 2020.

Técnico

Junior Napoleón Coello

Oficial de acceso a la información Pública

Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por este medio le informo a usted que adjunto documentación solicitada (Contratos firmados Fuerza Honduras 2020).

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:   
**Scarleth Chinchilla**  
Coord. <sup>a</sup> Unidad Técnica Municipal





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



### **Contratos Firmados Fuerza Honduras 2020**

Fecha	Proveedor/ Contratista	Descripción
06-08-2020	Tulio David Maldonado Castañeda	Servicios profesionales como: Medico General
06-08-2020	Michaole Denisse Murillo Murillo	Servicios profesionales como: Medico General
06-08-2020	Luisa Mercedes Cardona Guerra	Servicios profesionales como: Microbióloga
06-08-2020	Meyci Isabel Galindo Zepeda	Servicios profesionales como: Licenciada en Enfermería
06-08-2020	Heidy Melissa Amaya Agustín	Servicios profesionales como: Auxiliar de Enfermería
06-08-2020	Génesis Gabriela Navarro Alfaro	Servicios profesionales como: Auxiliar de Enfermería
06-08-2020	Roberto Alejandro Erazo Galindo	Servicios profesionales como: técnico digitalizador de información
06-08-2020	Iris Xiomara Cruz Trochez	Servicios como personal de aseo.
07-08-2020	Sergio Javier Velásquez García	Servicios de Construcción de Sala de Estabilización para pacientes positivos de COVID- 19.

F:

*Scarleth Mariely Chinchilla*  
**Scarleth Mariely Chinchilla**  
**Coord. º Unidad Técnica Municipal**





*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MICHAOLE DENNISE MURILLO MURILLO**, mayor de edad, soltera, Doctor en medicina y cirugía, con identidad N°0101-1990-00999, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Estabilización de pacientes con signos de alarma
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Coordinación del equipo Covid-19 en el Municipio.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido,

que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (Lps.29,337.63) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax; 2431-1299*



fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía  
El Contratante  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
Michaela Dennise Murillo  
El Contratado



*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018-2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **TULIO DAVID MALDONADO CASTAÑEDA**, mayor de edad, casado, Doctor en medicina y cirugía, con identidad N°0101-1991-02135, Hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Estabilización de pacientes con signos de alarma
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (Lps.29,337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018 - 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel. 2431 1280 Telefax, 2431 1299



Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía  
**Alcalde Municipal**  
El Contratante

  
Tulio David Maldonado Castañeda  
**El Contratado**





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018-2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **LUISA MERCEDES CARDONA GUERRA**, mayor de edad, soltera, Microbióloga con Orientación en Análisis Clínicos, con identidad N°0501-1997-06036, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales como Microbióloga de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MICROBIÓLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Toma de muestras de hisopado nasofaringe.
- b) Toma de pruebas rápidas.
- c) Manejo y envío de pruebas al nivel correspondiente.
- d) Llenado de base de datos del laboratorio.
- e) Custodia de muestras.
- f) Cualquier otra actividad que se requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de veintidós mil lempiras (Lps.22, 000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Arnaldo Chacón Mencia

**Alcalde Municipal**

El Contratante



  
\_\_\_\_\_  
Luisa Mercedes Cardona Guerra

**El Contratado**





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MEYCI ISABEL GALINDO ZEPEDA**, mayor de edad, soltera, Lic. En Enfermería, con identidad N° **0108-1998-00022**, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA DE ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Monitoreo de pacientes positivos de covid-19
- b) Actualizar a diario sistema de información
- c) Vigilar el uso adecuado del equipo de protección personal.
- d) Realizar procedimientos médicos cuando sea necesario
- e) Mantener el stop de medicamentos y equipo de bioseguridad abastecido.
- f) Cualquier otra actividad que se requiera relacionada con el covid-19

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de dieciocho mil lempiras (Lps.18,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.



Carlos Arnaldo Chacon Valencia

**Alcalde Municipal**

El Contratante



Meyci Isabel Galindo

**El Contratado**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **HEIDY MELISSA AMAYA AGUSTÍN**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, con identidad N°0108-1997-01079, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Toma de presión arterial.
- b) Toma de temperatura.
- c) Entrega de medicamentos.
- d) Aplicación de inyecciones y otros procedimientos.
- e) Asistir al personal médico y de microbiología.
- f) Cualquier otra actividad que se requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de doce mil seiscientos lempiras (Lps.12, 600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.





Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.: 2431-1280 Telefax; 2431-1299



**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía

**Alcalde Municipal**  
El Contratante

  
\_\_\_\_\_  
Heidi Melissa Amaya

**El Contratado**



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **GÉNESIS GABRIELA NAVARRO ALFARO**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, con identidad N°0107-1994-02228, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Toma de presión arterial.
- b) Toma de temperatura.
- c) Entrega de medicamentos.
- d) Aplicación de inyecciones y otros procedimientos.
- e) Asistir al personal médico y de microbiología.
- f) Cualquier otra actividad que se requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de doce mil seiscientos lempiras (Lps.12, 600.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

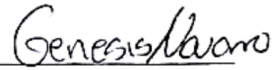
**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
Carlos Arnaldo Chacón

**Alcalde Municipal**

El Contratante

  
Génesis Gabriela Navarro Alfaro

**El Contratado**





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO ALEJANDRO ERAZO GALINDO**, mayor de edad, en unión libre, Perito Técnico en Salud Ambiental , con identidad N°0101-1986-01078, Hondureño con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **TÉCNICO DIGITALIZADOR DE INFORMACIÓN** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Realizar visitas domiciliarias casa a casa en apoyo a los médicos de las brigadas en prevención y atención temprana del COVID-19.
- b) Digitación de información, elaboración de informe de resultados de actividades realizadas por las brigadas en conjunto con la secretaria de salud.
- c) Cualquier otra actividad que se requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta lempiras con cuarenta y tres centavos (Lps.11, 450.43) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.



Carlos Arnaldo Chacón Méndez

**Alcalde Municipal**

El Contratante

Roberto Alejandro Erazo Galindo

**El Contratado**





*Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018-2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arizona, Departamento de Atlántida quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **IRIS XIOMARA CRUZ TROCHEZ**, mayor de edad, soltera, con identidad N° **0107-1984-00012**, Hondureña con domicilio y residencia en el Municipio de Arizona quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Arizona, en el **CENTRO DE SALUD DE ARIZONA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- a) Mantener limpio en todo momento el área donde funcionara el centro de respuesta covid-19.
- b) Cualquier otra actividad que se requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **once mil cuatrocientos cincuenta lempiras con cuarenta y tres centavos (Lps.11, 450.43)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto



con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

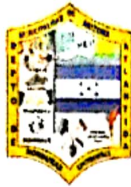
**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

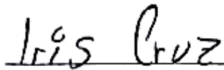
**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Arizona Municipio de Arizona a los seis días (06) días del mes de Agosto del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Arnaldo Chacon Mendez

**Alcalde Municipal**

El Contratante

  
\_\_\_\_\_  
Iris Xiomara Cruz Trochez

Iris Xiomara Cruz Trochez

**El Contratado**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax; 2431-1299*



## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

**Nombre del proyecto: Construcción de sala de estabilización de pacientes positivos de Covid-19 (PROGRAMA FUERZA HONDURAS)**

Nosotros, La Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, mediante Acta No **064** de fecha **22 de julio del 2020** siendo representados por **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, quien por representación de aquí en adelante se denominará **“La Municipalidad”** y **SERGIO JAVIER VELÁSQUEZ GARCÍA**, con número de identidad **0103-1977-00005**, con domicilio y residencia en **Esparta**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **Servicios de Construcción, Velásquez** quien en lo sucesivo se denominara **“La Constructora”** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Construcción** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

#### CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**La Constructora**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.





- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del (contratista o y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Construcción de Sala de Estabilización para pacientes positivos de Covid-19, en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Doscientos veinte mil Lempiras (L.220, 000.00)**, que se pagará al finalizar el contrato, Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "La Constructora", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

El Supervisor de Obra contratado o designado por "La Municipalidad" validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.



#### CLÁUSULA CUARTA

##### FORMA DE PAGO

“La Municipalidad”, se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente: **Plan de desembolso:**

- Un único pago al finalizar la obra.
- Mismo pago será mediante cheque a nombre de “Contratista”.

#### CLÁUSULA QUINTA

##### VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 15 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio indicada por “La Municipalidad”, Es entendido que durante la vigencia del contrato “La Constructora” no modificara el precio de sus servicios.

#### CLÁUSULA SEXTA

##### GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

- **La Garantía de Cumplimiento** una vez suscrito este contrato será por el tiempo de la duración del mismo más un (01) mes en días calendario.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de “La Municipalidad” y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al “La Municipalidad” contra el riesgo de incumplimiento por parte de “La Constructora” será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato, y con vigencia por el tiempo de duración del mismo más un mes adicional después de finalizada la obra.

- **Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras “La Constructora” sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia de seis meses, monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor, del contrato.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de “La Municipalidad” y podrá consistir en una Garantía Bancaria, póliza o cheque certificado expedido por una Institución Bancaria o Aseguradora que opere legalmente en país, pagadero a la vista, para proteger al “La Municipalidad” contra el riesgo de mala calidad en la obra por parte de “La Constructora”.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

##### **PAGO DE IMPUESTO**

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “La Constructora”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “La Constructora”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

##### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato, “La Municipalidad”, o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de tres (03) días antes del vencimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

##### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “La Constructora”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato y sus anexos.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"La Constructora"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"La Constructora"**, ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### **CLAUSULA DECIMA**

##### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"La Constructora"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

##### **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"La Constructora"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**

##### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**"La Municipalidad"** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"La Constructora"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"La Constructora"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"La Constructora"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares





a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"La Constructora"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"La Constructora"**, **"La Municipalidad"**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento.

**"La Municipalidad"** podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"La Constructora"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

#### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Propuesta técnica y económica presentada por **"La Constructora"**.



- b) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DECIMACUARTA COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **“La Constructora”** remitirá las mismas a las oficinas de **“La Municipalidad”**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-23-06, 2231-1280**

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA PROPIEDAD DE LOS MATERIALES**

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **“La Constructora”** para **“La Municipalidad”** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **“La Municipalidad”**, **“La Constructora”** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

**“La Constructora”** conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **“La Constructora”** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá construir la obra diseñada.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA ASPECTOS AMBIENTALES**

**“La Constructora”** Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo, ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones agua debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisoras de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.



Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la "La Municipalidad", "La Constructora" no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

### CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicará a "La Constructora" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, el monto será de 0.36%, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable. Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y la "La Constructora" con la aprobación del al Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 07 días del mes de Agosto del dos mil veinte.

F:

Carlos Arnaldo Chacón Mencía

Alcalde Municipal



F:

Sergio Javier Velásquez

Constructor

